



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Beatriz Elena Varela Zapata
Demandados	Roberto Varela Alzate
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00150 00
Providencia	Sustanciación No. 65
Decisión	Incorpora escrito, ordena rehacer tramite de notificación

En memorial obrante en el anexo digital No. 0026 del expediente, la Comisaria de Familia de la localidad, allega escrito informando la citación remitida al ejecutado a efectos de lograr su notificación.

En orden a lo anterior, una vez revisados los archivos allegados, se observa nuevamente que dentro de dicha diligencia se está haciendo una mixtura de las disposiciones contenidas en el artículo 291 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto su remisión se efectuó a través del canal digital del demandado, pero se citó para que compareciera al despacho para evacuar su notificación.

En tal sentido, se ordena rehacer la diligencia de notificación, precisando a la interesada que, para la integración del contradictorio, deberá optar solo por uno de los métodos consagrados en las disposiciones normativas previamente reseñadas, bien sea la citación a que alude el CGP, o la notificación directa que autoriza la Ley 2213. En el evento de optar por las diligencias de notificación del artículo 291 del CGP., por correo electrónico, deberá arrimar constancia de acuse de recibido del iniciador. (inc. 5º, num. 3º, art. 291 CGP)

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
ARMANDO GALVIS PETRO
JUEZ (E)

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **13** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a21fe6d099c9337175e9b24859d34638a5c5723475b2d45c5be005de02803d8**

Documento generado en 09/03/2023 01:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>